



ORDEN 451/2016, DE 29 de marzo, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS DEL PLAN 2014 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su redacción actual, dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Administración del Estado establece con carácter anual un Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se fijan los aspectos más importantes de los seguros agrarios, las producciones asegurables, sus riesgos, el calendario de inicio de suscripción y los criterios para aplicar la subvención a los asegurados. Su ámbito de aplicación comprende todo el territorio nacional y la gestión y administración se realizan con criterios de descentralización de la administración de la agricultura, sin perjuicio de lo que sobre las mismas dispongan los estatutos de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad de Madrid viene desarrollando desde 1990, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, una importante labor de desarrollo y fomento de los seguros agrarios, al ser éstos un elemento capital en la ordenación de las producciones agrarias, en cuanto instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda a las explotaciones agroganaderas de los cada vez más frecuentes e intensos fenómenos climáticos, de trascendente repercusión para su rentabilidad y supervivencia, al garantizar unos ingresos mínimos para su viabilidad.

En este contexto, la Comunidad de Madrid considera necesario continuar con la promoción e implantación iniciada en su momento, estableciendo bonificaciones adicionales de las pólizas de seguros contratadas por los agricultores, en colaboración con la Administración del Estado, mediante las ayudas reguladas en las bases aprobadas por Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dado que en el Plan de Seguros Agrarios para 2014 coexisten dos sistemas distintos de gestión y contratación del seguro, hay que hacer también la misma distinción en la aplicación de las subvenciones, por lo que se han diferenciado dos apartados, uno para las líneas incluidas en la modalidad tradicional de aseguramiento y otro para las líneas con coberturas crecientes.

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio tiene competencias en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y por las competencias atribuidas en el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo expuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo); en el Reglamento (CE) 1535/2007, de 20 de diciembre; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y en las normas de carácter básico de la Ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



DISPONGO CONVOCATORIA

Artículo 1. Finalidad de las ayudas y objeto de la presente Orden.

1.- El objeto de la presente Orden es, por tanto, convocar en régimen simplificado de concurrencia competitiva, para el Plan de Seguros Agrarios 2014, las ayudas dirigidas al fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el contenido del Plan de Seguros Agrarios Combinados para dicho Plan, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2013 y publicado mediante Resolución del mismo día de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 2013) y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Comunidad de Madrid.

2.-La finalidad de las ayudas es el fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid correspondientes a las líneas de seguro que se encuentren incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que para cada ejercicio aprueba el Consejo de Ministros y que se concretan en la correspondiente convocatoria. De este modo, se fomenta la contratación de seguros agrarios a través de la suscripción de las correspondientes pólizas contratadas por los agricultores y realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras incluidas en Agroseguro o a través de los agentes de seguros autorizados.

Así se permite que los agricultores y ganaderos se encuentren en una situación más favorable frente a posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza y otros riesgos incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La subvención autonómica será complementaria, compatible y acumulable a las subvenciones establecidas por la Entidad Estatal de Seguros (ENESA) y será aplicable a las pólizas de seguro correspondientes a las líneas de seguros agrícolas y seguros ganaderos que de conformidad con las recogidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado cada año por el Consejo de Ministros, se especifiquen en la correspondiente convocatoria. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para el mismo fin por el resto de Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales. El cálculo del importe de la subvención se realizará sobre el coste neto (coste total menos bonificaciones y descuentos e incremento de recargos, si procede) de la póliza inicial, sin tener en cuenta modificaciones en las pólizas realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

El porcentaje de la subvención autonómica complementaria a las ayudas reguladas por el Estado para la financiación del Plan Anual de seguros Agrarios Combinados será el que se especifica en el artículo 6.1 de la presente convocatoria.

El límite máximo de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid, sumada a la aplicada por ENESA en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no podrá superar el 70 por 100 del coste neto del seguro (coste total menos bonificaciones y descuentos e incremento de recargos, si procede), excepto para las líneas de seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación y seguro para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación, que podrá alcanzar el 80 por 100.

La concurrencia de las diferentes ayudas obtenidas desde las Administraciones Públicas no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en la normativa



comunitaria sobre ayudas estatales al sector agrario. No se subvencionarán cuantías inferiores a 100 euros de coste neto por póliza de seguro agrario subvencionable.

Artículo 2. Normativa reguladora

Las bases reguladoras de estas ayudas se han aprobado mediante Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobación de las mismas, siendo de aplicación, además, la normativa estatal específica del seguro de que se trate, así como el Plan de Fomento de Seguros Agrarios aprobado para cada campaña.

Estas bases (la citada Orden 2168/2014 de 27 de octubre) han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2014, y modificadas por la Orden 395/2016, de 14 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se procede a modificar las bases reguladoras de las subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito competencial de la Consejería, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 3. Beneficiarios y Requisitos

1.- Serán beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que cumpliendo las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, reúnan los requisitos establecidos en el siguiente apartado y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro, todo ello en la forma legalmente establecida, con los requisitos, exclusiones y límites establecidos en esta Orden.

2.- Los beneficiarios reunirán los siguientes requisitos:

2.1. Que hayan asegurado producciones de dichas explotaciones mediante seguros agrarios combinados, incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados del plan del año 2014, con aplicación en la póliza del descuento correspondiente a la subvención estatal (subvención ENESA) para el pago de la prima, comprendidos dentro de la líneas y planes del sistema de seguros agrarios combinados.

2.2. Que no incurran en las causas de prohibición contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Que mantengan los requisitos exigidos durante el período comprendido desde la solicitud de la subvención hasta la concesión de la misma.

2.4. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad de Madrid, y estar al corriente con la Comunidad de Madrid en sus obligaciones tributarias, cuya acreditación se solicitará por el gestor de la subvención.

2.5. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en relación a las ayudas otorgadas.

2.6. El cumplimiento de los requisitos fijados en la normativa reglamentaria aplicable.

Las subvenciones a las que hace referencia esta norma no serán de aplicación en las pólizas de seguros contratadas por asegurados que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tengan la consideración de Administraciones Públicas.

Artículo 4. Plazo y condiciones de las solicitudes

1.-El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada de la póliza de contratación de seguro suscrita, con los requisitos apuntados en el siguiente apartado, así como del documento que acredite el pago de la prima correspondiente al Plan de seguros Agrarios 2014.

El solicitante deberá de acreditar la titularidad de la explotación agraria, en caso de no presentar la Solicitud Única de la campaña agraria objeto de la solicitud de subvención y no encontrarse inscrito en los registros pertinentes.

2.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Nombre y apellidos o razón social y NIF de la persona solicitante. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones y, voluntariamente, teléfono móvil y buzón electrónico.
- c) Cuenta bancaria dada de alta como tercero en el sistema informático de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.
- d) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Copia compulsada de la póliza en la que aparezca los descuentos de ENESA suscrita, incluyendo todas las modificaciones realizadas hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Acreditación de la titularidad de la explotación agraria, en caso de no presentar la Solicitud Única de la campaña agraria objeto de la solicitud de subvención y no encontrarse inscrito en los registros pertinentes.



2.2. Se acompañará a la solicitud, en su caso el documento que acredite su representación.

2.3. Solo se admitirá una solicitud por persona por la totalidad de las pólizas de seguro agrario susceptibles de ser subvencionadas.

2.4. Toda solicitud se cumplimentará en el modelo oficial facilitado por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y se presentará en su Registro General (calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, acompañada de la documentación exigible.

La solicitud, así como la documentación que acompañe a la misma, podrá presentarse igualmente por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para lo que será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud, y se ha dado de alta en el sistema.

2.5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGAYG, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y podrán ser cedidos a órganos de la Unión Europea, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, además de otras cesiones previstas en la Ley.

2.6. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la totalidad de la documentación solicitada, se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deber ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Cuantía de la convocatoria y financiación

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere esta convocatoria se destinarán fondos con cargo al Programa 411A (AGRICULTURA Y GANADERÍA), Partida 47399 "A otras empresas Privadas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016, por una cuantía máxima de 600.000 Euros.



Artículo 6. Actuaciones subvencionables

1. La subvención de la Comunidad de Madrid será aplicable a las pólizas de seguro correspondientes a las líneas de seguros agrícolas y ganaderos que, de conformidad con las recogidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2014 y aprobado por el Consejo de Ministros, se especifican a continuación:

1.1 Líneas incluidas en la modalidad tradicional de aseguramiento:

-Seguro de explotación de ganado aviar de carne.....	30%
-Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	30%
-Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría	30%
-Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.....	30%
-Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.....	30%
-Seguro de daños por pérdida de pastos	20%
-Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (M.E.R)	30%
-Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación (R.Y.D).....	30%
-Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos, no rumiantes muertos en la explotación (R.Y.D) resto de especies.....	30%

1.2 Líneas incluidas en la modalidad de seguro con coberturas crecientes:

-Seguro para explotaciones frutícolas	20%
-Seguro para explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y Baleares.....	30%
-Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares	20%
-Seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	20%
-Seguro para uva de vinificación en Península y Baleares	25%
-Seguro para explotaciones olivareras.....	30%
-Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre ciclo primavera-verano en Península y Baleares	30%
-Seguro para explotaciones hortícolas ciclos sucesivos en Península y Baleares.....	20%



2. Se entienden incluidas en la presente convocatoria las solicitudes correspondientes a pólizas del Plan de Seguros Agrarios Combinados 2014 que se hayan suscrito antes de la publicación de esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de su campaña.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento

1.- La Dirección General de Agricultura y Ganadería será el órgano instructor del procedimiento, que seguirá la tramitación prevista en el siguiente apartado correspondiendo su resolución al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran realizarse.

2.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. El criterio de prelación de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos fijados en esta Orden se fija en función de su fecha de presentación, pudiendo obtener subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, y siendo denegadas el resto. En las solicitudes objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación. Esta fecha será la de recepción, de la documentación requerida, siempre y cuando esta sea conforme.

El orden de prelación de solicitudes, que se basará en los Registros de Entrada de las mismas, se acreditará mediante certificado del Director General.

El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Propuesta de Resolución.

La Orden por la que se resuelva la concesión o denegación de la subvención será notificada de forma individual a los solicitantes, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, si no se notificase Resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Incumplimiento. Justificación y Pago.

Se entenderá justificada la actividad subvencionada mediante el documento que acredite el pago de la prima.



Se abonará el importe de la subvención en cuenta bancaria aportada por la persona beneficiaria dada de alta como tercero en el sistema informático de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario deberá de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención más los intereses de demora normativamente establecidos, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las causas establecidas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las que resulten de aplicación en la restante normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, si las hubiera, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 9. Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor una vez se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 29 de marzo de 2016

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Jaime González Taboada

**Solicitud de subvención por la contratación de seguros agrarios****1.- Datos del interesado/Entidad:**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	País	Tipo de vía	Nombre de vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	País	Tipo de vía	Nombre de vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Documento que acredita la representación (según copia adjunta):					

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

4.- Declara Responsablemente:

4.1 Que ha suscrito las siguientes pólizas de seguros comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014, cuyas copias compulsadas y justificantes de pago de las primas acompaña:			
Nº Declaración de Seguro	Línea de Seguro	Cultivo / Especie Ganadera	Coste Neto de la Póliza



Comunidad de Madrid

4.2 Que conoce las condiciones y reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se realiza la convocatoria del Plan de Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid para el año 2014.

4.3 Que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4 Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, y sean cedidos a la entidad colaboradora para la tramitación del pago de la ayuda.

4.5 Que ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que solicita y se compromete a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.

4.6 Que se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.7 Que se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Entidad bancaria en la que desea recibir el pago de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En caso de que la cuenta bancaria arriba indicada no esté dada de alta como tercero en el sistema informático de la Comunidad de Madrid, el solicitante concede su autorización para que cause alta de oficio en dicho sistema.

6.- Documentos que aporta:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia de las pólizas relacionadas en el apartado 4	☐
Justificantes de pago de las primas correspondientes a dichas pólizas	☐
Documento que acredita la representación (en caso de personas jurídicas o de personas físicas representadas)	☐



Dirección General de Agricultura y Ganadería

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGAyG, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y podrán ser cedidos a Órganos de la Unión Europea, otros Órganos de la Administración del Estado, otros Órganos de la Comunidad autónoma, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería